Ayuntam.to En la Villa de Carau.a en Vinte y siete de Abril de mill setez.s Vinte y tres. se junto el cenzejo Justiz.a y Regim.to en las salas de su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al Seru.o de Dios nro. S.r Bien y Utilidad de la Repu.ca es asauer. Los S.res Lic.do D.n Fran.co Antonio Rodriguez Moreno Abog.do de los R.s Consejos Gou.or y Capp.an a guerra en ella por su Mag.d = D.n Gin.s Jouer Ortiz = D.n Pedro Melgares Aguilar = D.n Ju.n Lucas Lujan = D.n Anton.o Nau.co Galindo = D.n Pedro Jouer Ortiz = D.n Joseph de Portillo Robles Reg.res y D.n Fran.co Sahajosa procurador Sindico = y en este estado en tro D.n Fran.co Montero y asi juntos se vio una carta del Ex.mo S.r Principe de Campo florido su fha. de quinze del corr.te Repuesta de otra q.e se escriuio por esta Villa sobre hauerse supuesto algunas cartas en perjuizio suio manifestando el deseo de asegurar la ma.r satisfaz.on desta Villa y entendido por esta Villa acordo se ponga en el libro Capitular y suplicar al S.r Gou.or se sirua de executar en cumplim.to de dha carta las mas viuas delex.s para q.e tenga efecto la referida satisfaz.on Que por quanto se an tenido diversas conferenzias sobre el modo de repartir los sesenta y quatro mill R.s en q.e esta Villa tiene las rentas de Alcaualas zientos y millones y se han hecho algunas regulaz.s que parezen las mas a regladas para q.e los repartim.tos

Ayuntam.to Cauezon: Alcau.s y millon.s